



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
REG. N° 059 1/9

23 ABR 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 105 - 2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 23 ABR. 2012



#### VISTO:

El Memorando N° 569-2012/DRNP-MSH de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, referido a la publicación del Listado de Inhabilitados para Contratar con el Estado.



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, se establece la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de sancionados para contratar con el Estado;



Que, el artículo 281 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el OSCE, publicará mensualmente la relación de proveedores, participantes, postores y/o contratistas que hayan sido sancionados con inhabilitación temporal o definitiva por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante el Tribunal, en el mes inmediato anterior;



Que, estando a lo informado por la Dirección del Registro Nacional de Proveedores respecto de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados con inhabilitación, comunicados a dicha Dirección por el Tribunal durante el mes de marzo de 2012.



De conformidad con lo dispuesto en el literal u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10; y con las visaciones de la Sub Dirección de Información Registral, Secretaría del Tribunal, Dirección del Registro Nacional de Proveedores, la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** - Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados con inhabilitación por el Tribunal durante el mes de marzo de 2012:

1. **GRUPO CINCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, Inhabilitación por nueve (09) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos en procedimiento seguido ante el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el numeral 10) del artículo 294° del

PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1801-2011-TC-S1 del 20.12.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



2. **Q-EXPO S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 090-2012-TC-S1 del 26.01.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



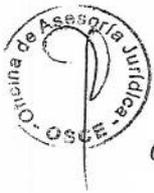
3. **CORPORACION MEGA CONSULT. INGENIERIA MINERA CONSTRUCCION S.A.C. - COMECO S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 110-2012-TC-S1 del 01.02.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



4. **ASOCIACION AGRO INVERSIONES DEL NORTE**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 194-2012-TC-S2 del 27.02.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



5. **GRUPO VALEN'Z S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 210-2012-TC-S2 del 29.02.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



6. **YURIPARI AMAZON FOREST S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 213-2012-TC-S2 del 29.02.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



7. **MEJMAC CONSTRUCCION & SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 218-2012-TC-S2 del 01.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 2/9 REG. N° 059
23 ABR 2012 P. Landi B.
PATRICIA LANDI BULLÓN FEDATARIO - OSCE Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



HE COMPROBADO PREVIO COTEJO  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
REG. N° 049 3/9

23 ABR 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 105-2012-OSCE/PRE



8. **DIONICIO CASTILLO OBED ESBAN**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 220-2012-TC-S1 del 01.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



9. **OLIVERA RUIZ JOSE LUIS**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 224-2012-TC-S1 del 02.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



10. **IBN E.I.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 229-2012-TC-S1 del 02.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



11. **VALMET S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber mantenido su oferta hasta el consentimiento de la buena pro, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 233-2012-TC-S1 del 02.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



12. **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS ARVAL E.I.R.L.**, Inhabilitación por trece (13) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 245-2012-TC-S2 del 06.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



13. **COSSIO VITORINO TEOFILO**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 246-2012-TC-S2 del 06.03.2012, sanción que

23 ABR 2012  
PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



14. **DISTRIBUIDORA YAVIL S.A.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 247-2012-TC-S2 del 06.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



15. **PRECISION PERU S.A.**, Mediante Resolución N° 381-2012-TC-S2 de 12.04.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 249-2012-TC-S2 del 06.03.2012, que la sanciona con un (01) año de inhabilitación en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber participado en proceso de selección sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el literal e) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.



16. **REY S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES**, Mediante Resolución N° 349-2012-TC-S1 de 03.04.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 252-2012-TC-S1 del 06.03.2012, que la sanciona con doce (12) meses de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.



17. **CONSTRUCTORA MENDEZ S.R.L.**, Mediante Resolución N° 349-2012-TC-S1 de 03.04.2012, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 252-2012-TC-S1 del 06.03.2012, que la sanciona con doce (12) meses de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017.



18. **OLIVERA RUIZ JOSE LUIS**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 259-2012-TC-S2 del 08.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

19. **SUMINISTROS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES E.I.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 260-2012-TC-S2 del 08.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

HE CUMPROBADO, PREVIO COTEJO,  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 4/9  
REG. N° 059

23 ABR 2012  
Patricia Landi Bullón  
PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
REG. N° 059 5/9

23 ABR 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 105-2012 -OSCE/PRE



20. **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VILLA SOL S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 262-2012-TC-S2 del 08.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



21. **ELABORACION, EJECUCION DE PROYECTOS CIVILES, MINEROS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.C. - EEPICIMISA S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 263-2012-TC-S2 del 08.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



22. **A.B.R. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 270-2012-TC-S2 del 09.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



23. **EDDAS E.I.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 273-2012-TC-S1 del 09.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



24. **FRAMOBA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 274-2012-TC-S1 del 09.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

25. **MUNDO SEMICONDUCTOR S.R.L.**, Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la

presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 277-2012-TC-S1 del 09.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



26. **SOCIEDAD AGRICOLA DE INTERES SOCIAL 24 DE JUNIO LTDA.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 283-2012-TC-S2 del 12.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



27. **EL UNIVERSO SUMINISTRO & DISTRIBUIDORES S.A.C.**, Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 284-2012-TC-S2 del 12.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



28. **ORTEGA Y CIA CLASS CONSULTORES LATINO AMERICANOS ASOCIADOS S.C.R.L.**, Inhabilitación por ocho (08) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 291-2012-TC-S2 del 14.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



29. **SAMANIEGO LOPEZ ANTONIO**, Inhabilitación por ocho (08) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 291-2012-TC-S2 del 14.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



30. **TRANSPORTES C.M.R. S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la orden de servicio por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 296-2012-TC-S1 del 20.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



31. **ROSSEL NUÑEZ JACQUELINE JUDITH**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 298-2012-TC-S1 del 22.03.2012,

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DEL QUE SE ENTREGA A LA VISTA.  
REG. N° 049-2012-OSCE/PRE  
23 ABR 2012  
Patricia Landi Bullón  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 7/9  
REG. N° 059

23 ABR 2012  
PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 105 - 2012 - OSCE/PRE

sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

32. **PRADERA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 299-2012-TC-S2 del 22.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

33. **CIA DE NEGOCIOS DEL SUR S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 300-2012-TC-S2 del 22.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

34. **SERVICIOS Y VIGILANCIA EN GENERAL S.A.C.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 302-2012-TC-S2 del 23.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

35. **PRO VIGILIA S.A.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 302-2012-TC-S2 del 23.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

36. **MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 302-2012-TC-S2 del 23.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



PREVIO COTEJO  
DEL DOCUMENTO  
ORIGINAL  
ATENCION

SIDA SIDA ES

PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

37. **MERCANTIL LIMA E.I.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 304-2012-TC-S2 del 23.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



38. **HTJ CONSTRUCTORA S.A.C.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 315-2012-TC-S1 del 23.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



39. **ROMERO & CONSTRUCTORA S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 315-2012-TC-S1 del 23.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



40. **PACIFICO SUR CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 322-2012-TC-S2 del 27.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



41. **RODEL S.R.L.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 322-2012-TC-S2 del 27.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



42. **SOL DEL SUR LD S.A.C.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 324-2012-TC-S2 del 28.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



43. **3A PROYECTOS INTEGRALES S.A.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 329-2012-TC-S1 del 28.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
REG. N° 059 2/9

23 ABR 2012

*Patricia Landi Bullón*

PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 9/9  
REG. N° 059

23 ABR 2012

PATRICIA LANDI BULLÓN  
FEDATARIO - OSCE  
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 105-2012 -OSCE/PRE



44. **HTJ CONSTRUCTORA S.A.C.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 331-2012-TC-S2 del 28.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



45. **COYOTE LOGISTICA Y SERVICIOS E.I.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 336-2012-TC-S2 del 29.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



46. **INVERSIONES MEYO E.I.R.L.**, Inhabilitación por trece (13) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber participado en proceso de selección sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y por la presentación de documentos falsos o información inexacta, causales tipificadas en los literales e) e i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 337-2012-TC-S2 del 29.03.2012, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Nacional de Proveedores incorpore la relación de inhabilitados para contratar con el Estado del mes de marzo de 2012 a la página web de la Entidad, [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe), donde se encuentran consignados los inhabilitados de meses anteriores.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



MAGALI ROJAS DELGADO  
Presidenta Ejecutiva

